

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00538-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por el abogado CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de 29 de enero de 2024 mediante el cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación al demandado.

Expone el recurrente, que no comparte la decisión del Despacho, por cuanto el argumento para que no se hubiesen tenido en cuenta las referidas diligencias es “no aportó certificación alguna de la empresa de mensajería, en la que conste que efectivamente tales documentos fueron efectivamente recibidos”.

Sin embargo, indicó que allegó el documento expedido por la empresa de mensajería en la que se indica que la gestión se identificó como “1” es decir, entrega exitosa y que la persona que la recibió fue Wilson León, el demandado.

No se corrió traslado del recurso por cuanto, no se encuentra integrada la Litis.

CONSIDERACIONES

Debe determinarse, si en los documentos aportados por el abogado CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA se encuentra acreditado que se entregó la notificación de la demanda al señor WILSON LEÓN.

Revisados los documentos aportados por el abogado CASTRO GARCIA con los que se pretende acreditar la notificación del demandado, se puede observar que, en efecto, la empresa de mensajería Interrapidísimo expidió el documento denominado “PRUEBA DE ENTREGA” y en él se puede observar que la diligencia se clasificó con “1- Entrega exitosa” recibido por Wilson León.

Por lo anterior, la providencia de 29 de enero de 2024 será revocada y en providencia separada se realizará un nuevo estudio de las diligencias de notificación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE:

REPONER el auto de 29 de enero de 2024 por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 33 hoy 21 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d1ba50fd25209963d0d120f7af1ba1a68b9264fe8bf3a9564428b49703a1379
Documento generado en 20/03/2024 04:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>